

Bogotá D.C. abril 17 de 2.023

Señor Juez

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA
JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C. ANTES JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 74.

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTOADMISORIO MANDAMIENTO DE PAGO.

Proceso N°. 11001400307420220124000

Radicado: 2022-01240

Cordial Saludo.

Yo, MARTIN ALFREDO SOTO ELIAS, identificado con la C.C. 79.391.490 de Bogotá, me doy por notificado ante su despacho y respetuosamente me dirijo a usted para interponer el presente **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTOADMISORIO MANDAMIENTO DE PAGO** del día 20 de enero de 2.023 emitido desde su despacho, y enviado a mi domicilio vía correo de notificación por la parte demandante y recibido el día 13 de abril de 2.023, y encontrándome dentro del término establecido en la ley 1437 de 2011, artículo 76 *“Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez”*. Basándome en los siguientes hechos:

HECHOS

Una vez leído y evaluado el contenido del auto admisorio mandamiento de pago y amparándome en la ley 1437 de 2.011, artículo 76 *“Oportunidad y presentación”* me permito interponer el **RECURSO DE REPOSICIÓN** a dicha decisión tomada por su despacho en contra de los numerales 4 y 6 ya que no están acorde como lo plasma la **LEY 675 DE 2001 en su artículo 30**. anexos:

4. Por los intereses de mora para cada periodo, causados sobre cada cuota de administración, a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde de diciembre de 2022 hasta cuando se efectuó el pago.

6. Por los intereses de mora sobre las cuotas causadas a partir de la fecha de presentación, a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día de presentación de la demanda hasta cuando se efectuó el pago.

PRETENSIONES

Solicito de manera respetuosa:

1. Se me haga llegar una liquidación afín a la ley 675 de 2.001, con el capital e intereses de mora bancario corrientes certificados por la superintendencia bancaria, según el artículo que referencio abajo.

ARTÍCULO 30. Incumplimiento en el pago de expensas. El retardo en el cumplimiento del pago de expensas causará intereses de mora, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de que la asamblea general, con quórum que señale el reglamento de propiedad horizontal, establezca un interés inferior.

NOTIFICACIONES

A continuación, relaciono los datos respectivos para las debidas notificaciones:

Dirección física: calle 165ª 58-62 Apartamento 408 interior 4.

Dirección electrónica: hi-tm@hotmail.com

Teléfono celular: 3163571586

Agradezco su atención y oportuna respuesta:

Atentamente,



Martin Alfredo Soto E.
C.C N°. 79.391.490 Bogota.